



DECRETO ALCALDICIO No. 35-2015
(De 26 de octubre de 2015)

Que dicta medidas para la celebración de las Fiestas Patrias y las rutas del desfile para los días 3 y 4 de noviembre de 2015

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que al conmemorarse un aniversario más de nuestra separación de Colombia y con ocasión de los desfiles que se llevarán a cabo durante los días 3 y 4 de noviembre, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendirle tributo a la Patria en tan significativa fecha;

Que el Ministerio de Educación ha determinado las rutas del desfile para los días 3 y 4 de noviembre de 2015;

Que mediante el Acuerdo No.92, de 16 de septiembre de 2014, el Consejo Municipal exhorta a todos los comercios y a la ciudadanía que adornen sus vitrinas, residencias e instalaciones con motivos conmemorativos a las Fiestas Patrias;

Que según el artículo 11 del Acuerdo 141, de 23 de septiembre de 2014, corresponde a la Alcaldía del Distrito de Panamá, la determinación de los horarios especiales en días de fiestas populares o en días festivos;

Que la autoridad municipal debe adoptar ciertas medidas que garanticen la seguridad de la ciudadanía, para que puedan disfrutar en armonía de los actos cívicos y patrióticos en homenaje a la patria.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exhorta a la ciudadanía que adornen los locales comerciales, balcones y fachadas residenciales durante el mes de noviembre en todo el distrito de Panamá con los colores nacionales, para resaltar los símbolos patrios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los desfiles patrios que se llevarán a cabo durante los días 3 y 4 de noviembre de 2015, seguirán la ruta única determinada por el Ministerio de Educación, dividido en dos zonas, según se indica a continuación, así:

Zona 1, que iniciará en el parque Simón Bolívar (Casco Antiguo), dobla en la esquina de la Casa Amarilla, para pasar frente al palco presidencial en el Palacio de las Garzas (sede de la Presidencia de la República), sigue al parque 2 de enero y continúa por la segunda fase de la Cinta Costera al Mercado del Marisco, hasta finalizar a la altura de calle 30, Bella Vista.

Zona 2, que iniciará en la Cinta Costera a la altura del viaducto de Vía Israel y finalizará a la altura de calle 41, Bella Vista, al frente de la Dirección General de Ingresos.

Decreto No.35-2015
De 26 de octubre de 2015
Página No.2



ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las rutas establecidas para los desfiles patrios durante los días 3 y 4 de noviembre.

Se prohíbe igualmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los establecimientos comerciales ubicados en la ruta de los desfiles, así como también a los ubicados en las áreas aledañas a las dos zonas que señala el Artículo Segundo de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El ejercicio de la buhonería, durante los días 3 y 4 de noviembre, en las dos zonas de los desfiles, requerirá de permiso especial expedido por la Alcaldía de Panamá, previa coordinación con el Ministerio de Educación en cuanto a la asignación de espacios.

La Alcaldía de Panamá establecerá los requisitos que deberán cumplir los interesados. Solo se podrán expedir permisos a los panameños de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Los solicitantes de permisos deberán, además, cumplir los requerimientos exigidos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud.

La persona que no cuente con el permiso será sancionada conforme se establece en el Decreto No.25, de 14 de enero de 1999, y sus reformas. Además, se ordenará el retiro del área de los desfiles y la retención de las mercancías.

ARTÍCULO QUINTO: Se prohíbe el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile.

ARTÍCULO SEXTO: Se faculta a las Corregidurías de turno (Ancón, Ernesto Córdoba Campos y San Martín) en los días 3 y 4 de noviembre de 2015, a la Policía Nacional, a los inspectores legales y Vigilantes Municipales para el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Habilitar a los Corregidores de Alcalde Díaz, Bella Vista, Betania, San Francisco, Las Mañanitas y Parque Lefevre durante el día 3 de noviembre; y a los Corregidores de Pedregal, Río Abajo, Chilibre, Santa Ana, Tocumen y 24 de Diciembre durante el día 4 de noviembre, en horario de 9:00 de la mañana a las 9:00 de la noche, para coadyuvar en la conservación del orden público en las rutas del desfile.

ARTÍCULO OCTAVO: Se establece el siguiente horario especial, con motivo de las fiestas patrias, para las actividades que generen ruidos de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Municipal No.141 de 23 de septiembre de 2014:

1. Actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico, que generan ruido de manera temporal:
 - a. Martes 3 y miércoles 4 de noviembre de 2015, entre las 6:00 a.m. a las 3:00 am., del día siguiente.
 - b. Jueves 5 de noviembre de 2015, entre las 6:00 a.m. a las 11:59 p.m.

CR

Decreto No.35-2015
De 26 de octubre de 2015
Página No.3



- c. Martes 10 de noviembre de 2015, entre las 6:00 am. a las 11:59 p.m.
 - d. Sábado 28 de noviembre de 2015, entre las 5:00 am. a las 4:00 a.m., del día siguiente.
2. Celebraciones, reuniones o actividades familiares, recreativas o sociales, que generen ruido de manera temporal:
- a. Martes 3 y miércoles 4 de noviembre de 2015, entre las 6:00 am. a las 3:00 a.m, del día siguiente.
 - b. Jueves 5 de noviembre de 2015, entre las 6:00 am. a las 10:00 p.m.
 - c. Martes 10 de noviembre de 2015, entre las 6:00 am. a las 10:00 p.m.
 - d. Sábado 28 de noviembre de 2015, entre las 6:00 am. a las 2:00 a.m., del día siguiente.

Queda entendido que el horario especial previsto en este artículo no se aplica a las dianas que se realicen para rendir tributo a la Patria, siempre y cuando no empleen ninguna clase de equipos de audio y sonido para generar ruido.

ARTÍCULO NOVENO: Las dianas que se organicen en locales o establecimientos comerciales, o en espacios públicos deberán contar con el permiso expedido por la Alcaldía de Panamá.

La solicitud de permiso se tramitará en la Dirección de Legal y Justicia, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nota o petición dirigido al Alcalde.
2. Copia de la cédula del solicitante.
3. Paz y salvo municipal del solicitante vigente.
4. Visto bueno de la Junta Comunal del área donde se va a realizar la diana.
5. Formato de compromiso de la Policía Nacional.
6. Copia del FISCOI.
7. Autorización del propietario del local o del lugar donde se va a realizar el evento.
8. Paz y salvo municipal del local.
9. Copia autenticada ante notario del Aviso de Operación.
10. Copia autenticada ante notario de la certificación de la empresa.
11. Copia de la cédula del representante legal del local.
12. Pago por el permiso.

No requerirán permiso las dianas organizadas por las instituciones públicas como parte de las celebraciones oficiales de las efemérides patrias.

Las personas que organicen dianas sin contar con el permiso del que trata este artículo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Decreto Alcaldicio No.46, de 26 de enero de 1999, caso en el cual se procederá a la suspensión inmediata de la diana.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las personas que incurran en la infracción a las disposiciones establecidas en el presente Decreto serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley, Acuerdos y Decretos Municipales correspondientes.

Handwritten signature or initials.

Decreto No.35-2015
De 26 de octubre de 2015
Página No.4

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

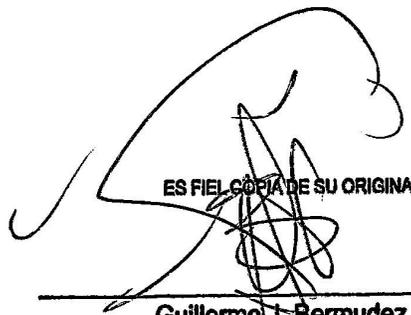
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 55 de 1973, Ley 2 del 23 de enero de 2012, que reforma la Ley 34 de 1949, Acuerdo Municipal 141, de 23 de septiembre de 2014 y Decreto Alcaldicio No. 46 de 26 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA
Alcalde del Distrito de Panamá


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.
Secretario General


ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá



Panamá 26 de octubre de 2015

